



Boletín Oficial 28579
5-2-97

C.P.

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 ENE 1997

VISTO el Expediente Nro. 517-000103-96-4 y las Resoluciones Nos. C-71/92, C-180/94 y C-41/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la firma VIÑAS DEL PIAVE S.R.L., inscrita ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con bodega y fábrica de mostos bajos los Nos. K-72305 y K-81105 respectivamente, con domicilio en calle El Chañaral s/n, Las Paredes, San Rafael, provincia de Mendoza, ha elaborado vinos y mostos regionales.

Que la Resolución Nro. C-71/92 establece que "los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que lo originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la Resolución Nro. C-180/94 establece los requisitos a cumplimentar por los establecimientos elaboradores de estos tipos de productos, los que presentados correctamente significa la habilitación automática para su elaboración de acuerdo a lo establecido en los puntos 2º al 10 de la mencionada norma.

Que la Resolución Nro. C-41/96 establece requisitos que deben poseer los mostos sulfitados que se destinan a la edulcoración de vinos.

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del vino regional y del mosto, desde el punto de vista técnico y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de ellas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura

Ar



*Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales, para la liberación al consumo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijase en TRECE CON VEINTE (13,20°) y en TRECE CON TREINTA (13,30°) grados el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y color vendimia 1996 respectivamente, que se liberen al consumo, elaborado por la firma VIÑAS DEL PIAVE S.R.L., inscrita con bodega y fábrica de mostos bajos los Nos. K-72305 y K-81105 respectivamente, con domicilio en calle El Chañaral s/n, Las Paredes, San Rafael, provincia de Mendoza, sobre la base de los análisis INV-SR-286913/915/916/917/919/920/921/924, practicados a las muestras del vino regional blanco por QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (509.860) litros e INV-SR-286911/912/914/918/922/923 practicados a las muestras del vino regional color por TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (331.415) litros.

2°.- Libérase a partir de la vigencia de la presente, la totalidad del vino regional blanco y color 1996 de cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.

Ar

3°.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

4°.- El volumen de los referidos productos que se comercialicen como vino regional deberán



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

fraccionarse en la misma zona de producción.

5°.- Sobre la base de los análisis INV-SR-287630/631/632 practicados a las muestras del mosto sulfitado regional blanco 1996 por NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA (90.580)litros, autorízase su uso en la edulcoración de los vinos regionales elaborados por él.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. **006**



Lto. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.